

ACUERDO 21 DE 2009
(Octubre 06)

“Por el cual se reglamentan las Opciones de Grado de los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la Autonomía Universitaria; los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, establecen la Autonomía Académica, Administrativa y Financiera de la Universidad.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Artículo 33 del Estatuto General de la Universidad de la Amazonia. (Acuerdo 62 de 2002)

Mediante Artículo 64 del Acuerdo 09 de 18 de Mayo de 2007 (Estatuto Estudiantil) se establecieron las diferentes opciones de grado a las que los estudiantes podrán acceder como requisito parcial para la obtención del título de pregrado en la Universidad de la Amazonia.

Según el Parágrafo 1 del Artículo 64 del Acuerdo 09 de 2007 del Consejo Superior Universitario, le corresponde al Consejo Académico la reglamentación de las diferentes Opciones de Grado en la Universidad de la Amazonia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: OBJETO. Reglamentar las Opciones de Grado a las cuales podrán acceder los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia, como requisito parcial para obtener el título profesional:

1. Pasantía o servicio a la comunidad.
2. Participación relevante en proyectos de investigación o de gestión.
3. Trabajo de grado.
4. Monografía.
5. Judicatura.
6. Exámenes preparatorios.
7. Seminario de profundización.
8. Publicación de un artículo en revista indexada.
9. Semestre avanzado.

10. Mejores resultados en la prueba ECAES.

PARÁGRAFO. Los estudiantes del Programa de Derecho deberán cursar, en forma obligatoria, dos (2) opciones de grado distintas:

1. Judicatura o Monografía Jurídica, y
2. Una Opción de Grado de las previstas en este Artículo.

ARTÍCULO 2: REQUISITOS. Para que los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia puedan acceder a las Opciones de Grado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en pregrado durante el desarrollo de la Opción de Grado.
2. Haber cursado y aprobado, al menos, el 80% de los cursos o asignaturas que conforman su Plan de Estudios.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de la opción Semestre Avanzado, deberá haber cursado y aprobado la totalidad de los cursos que conforman el Plan de Estudios y cumplido los demás requisitos para grado.

PARÁGRAFO 2. A la opción de Publicación de un artículo en revista indexada se podrá acceder en cualquier momento del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 3: INSCRIPCIÓN. La inscripción de cualquier Opción de Grado se solicitará mediante oficio ante el Comité de Currículo, quien hará el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO. Para los casos de Pasantía o servicio a la comunidad, Participación relevante en proyectos de investigación o de gestión, Trabajo de grado y Monografía, la solicitud debe llevar el visto bueno del Director de la Opción de Grado propuesto por el estudiante.

ARTÍCULO 4: PROPUESTA DE TRABAJO. Para inscribir Pasantía o Servicio a la Comunidad, Trabajo de Grado o Monografía, como opciones de grado, se deberá presentar una propuesta de trabajo que deberá tener la siguiente estructura:

1. Título.
2. Introducción.
3. Problema
4. Justificación.
5. Objetivos, general y específicos.
6. Hipótesis (si procede).
7. Marco referencial.
8. Metodología.
9. Cronograma de actividades.
10. Presupuesto.
11. Referencias bibliográficas.
12. Anexos (en caso que sean necesarios).
13. Carta de aceptación de la organización (para el caso de Pasantía)

PARÁGRAFO 1. La presentación de la propuesta se registrará por las normas ICONTEC o APA vigentes

PARÁGRAFO 2. La propuesta de trabajo debe presentarse en original y una copia ante el Comité de Currículo del respectivo Programa Académico.

PARÁGRAFO 3. Si la propuesta de trabajo hace parte de un proyecto de investigación debidamente inscrito en la Vicerrectoría de Investigaciones, el Comité de Currículo remitirá la propuesta al Comité de Investigaciones quien asignará lectores para su revisión y emisión de concepto.

PARÁGRAFO 4. La inscripción de la Opción de Grado constará en el Acta de la sesión correspondiente; decisión que será notificada por escrito a los estudiantes dentro de los cinco (5) días siguientes.

ARTÍCULO 5: NÚMERO DE AUTORES. Las Opciones de Grado se presentarán en forma individual. Dadas las características del proyecto se podrán admitir hasta tres estudiantes, previa justificación del Director.

PARÁGRAFO. Se exceptúa de lo anterior la Publicación de un Artículo en Revista Indexada.

ARTÍCULO 6: EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA. El Comité de Currículo (o el Comité de Investigaciones, cuando proceda) nombrará dos Jurados para que evalúen la propuesta de trabajo y emitan un concepto de Aprobado, Rechazado o Aplazado.

PARÁGRAFO 1. Si el concepto de los Jurados es “Aplazado”, el trabajo se enviará nuevamente a los estudiantes para que realicen los ajustes sugeridos y sea presentado nuevamente ante el Comité de Currículo.

PARÁGRAFO 2. Los criterios para la evaluación de la propuesta, entre otros, son:

1. Originalidad.
2. Pertinencia.
3. Coherencia.
4. Impacto.
5. Uniformidad en la presentación
6. Viabilidad.

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DE LA OPCIÓN DE GRADO. Luego de su aprobación e inscripción, el(los) estudiante(s) deberá(n) ejecutar las actividades previstas en el cronograma de la propuesta de trabajo y entregar el respectivo informe final, que será evaluado según lo dispuesto en éste Capítulo.

PARÁGRAFO 1. En caso de no cumplir el cronograma presentado en la propuesta de trabajo, el(los) autor(es) tendrá(n) hasta dos (2) años posteriores a la terminación del total de cursos del plan de estudios para presentar el informe final de la Opción de Grado.

PARAGRAFO 2. Vencido el plazo previsto en el párrafo anterior, se delega en los Consejos de Facultad de la Universidad de la Amazonia la decisión de autorizar prórrogas hasta por dos (2) años adicionales para la terminación total y sustentación de las Opciones de Grado, previa petición justificada del Director del mismo.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES. Cualquier modificación a la propuesta inicial conceptuada como “APROBADA”, deberá ser notificada ante el Comité de Currículo para su análisis y aprobación por parte de los Jurados.

PARÁGRAFO 1. Una vez inscrita la Opción de Grado, no se acepta sustitución o adición de estudiantes.

PARÁGRAFO 2. En el caso de retiro de uno de los estudiantes a la Opción de Grado, deberá dejar constancia escrita de la situación ante el Comité de Currículo sin que esto afecte la continuidad del proyecto.

ARTÍCULO 9: INFORME FINAL. Al finalizar el desarrollo de las Opciones de Grado mencionadas en el Artículo cuatro (4), se deberá presentar un informe final en medio electrónico, el cual deberá tener la siguiente estructura:

1. Nota de presentación del informe final firmada por el Director de Opción de Grado.
2. Título.
3. Resumen.
4. Abstract.
5. Introducción.
6. Problema
7. Justificación.
8. Objetivos.
9. Hipótesis (si procede).
10. Marco Referencial.
11. Metodología.
12. Resultados.
13. Conclusiones.
14. Recomendaciones (cuando aplique).
15. Bibliografía.
16. Anexos (en caso que sean necesarios).

PARÁGRAFO 1. El Informe Final deberá contener una página con la siguiente leyenda:

“El Director y el Jurado del presente Trabajo, no son responsables de las ideas y conclusiones expuestas en éste; ellas son exclusividad de sus autores”.

PARÁGRAFO 2. Cuando la Opción de Grado se derive de investigaciones interdisciplinarias o interinstitucionales debidamente inscritas en la Vicerrectoría de Investigaciones, el Comité de Currículo del Programa deberá enviar el informe final al Comité de Investigaciones para la asignación de Jurados y la evaluación del mismo.

PARÁGRAFO 3. Para el caso de Pasantías o Servicio a la Comunidad, será designado como jurados un docente de la Universidad de la Amazonia y el Director de la Opción de Grado.

ARTÍCULO 10: EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL. Luego de recibir el informe final, el Comité de Currículo le asignará un Jurado conformado por dos profesionales conocedores del tema, para que lo evalúen en máximo 15 días hábiles, con los siguientes criterios, entre otros:

1. Coherencia del informe.
2. Logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
3. Funcionalidad de la metodología.
4. Presentación, análisis e interpretación de resultados.
5. Validez de las conclusiones.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con los resultados de la evaluación, el Jurado podrá sugerir modificaciones pertinentes.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de Pasantía o Servicio a la Comunidad el Jurado estará conformado por un docente de la universidad y el Director de la Opción de Grado quienes emitirán su concepto de APROBADO o NO APROBADO basado en el Informe Final. Cuando el concepto es “APROBADO”, se programará la socialización de la pasantía y se oficializará la decisión al Director de Programa respectivo.

ARTÍCULO 11: SUSTENTACIÓN. Luego de realizada la evaluación y verificado el ajuste del documento final, el Jurado convocará, a través del Director de Programa, al (los) estudiante(s) a la sustentación pública dentro de los diez (10) días siguientes.

PARÁGRAFO 1. Finalizada la sustentación, los Jurados se reunirán en privado para emitir su concepto (APROBADO o NO APROBADO) el cual constará en Acta. Si existen debilidades evidentes por parte de alguno o el total de los autores, el Jurado convocará a una nueva sustentación al(los) involucrado(s) a los treinta (30) días calendario siguientes, siendo esta convocatoria la última oportunidad de sustentación; de tal situación se dejará constancia en las observaciones del Acta.

PARÁGRAFO 2. Si por alguna razón uno de los Jurados no se hace presente en la sustentación, ésta será reprogramada dentro de los ocho (8) días siguientes; si la ausencia persiste, el Comité de Currículo asignará un segundo Jurado el cual contará con quince (15) días calendario para evaluar el Informe Final, como elemento necesario previo a la sustentación.

PARÁGRAFO 3. Si el concepto es “APROBADO”, el(los) estudiante(s) debe(n) entregar a la Biblioteca de la Universidad, ajustada a la reglamentación, una copia impresa y una electrónica del Informe Final.

PARÁGRAFO 4. Para el caso específico de Pasantía o Servicio a la Comunidad no se requiere de sustentación del informe final.

CAPÍTULO II PASANTÍA

ARTÍCULO 12: DEFINICIÓN. La Pasantía o Servicio a la Comunidad es un proceso sistemático que realiza individualmente un estudiante en una organización legalmente constituida, donde se ponen en práctica los conocimientos adquiridos durante su carrera para desarrollar una actividad que genere un impacto específico, en correspondencia con los propósitos de formación de su programa académico.

ARTÍCULO 13: OBJETIVO. Ofrecer al estudiante un espacio en donde aplicar los conocimientos que adquiere durante su proceso de formación académica, desarrollar habilidades, competencias laborales, sensibilidad social; así como fortalecer la proyección social y los vínculos entre la Universidad y la Región.

ARTÍCULO 14: DURACIÓN. La Pasantía o Servicio a la Comunidad tendrá una duración de trece (13) créditos académicos.

ARTÍCULO 15: PRESENTACIÓN DEL PASANTE. Una vez inscrita, el presidente del Comité de Currículo presentará formalmente al estudiante ante la organización donde desarrollará la pasantía, explicando de manera general los objetivos que el pasante pretende lograr con la ejecución de la misma.

ARTÍCULO 16: DESARROLLO. El estudiante deberá desarrollar la propuesta de trabajo aprobada por los Jurados, cumpliendo la reglamentación de la organización y la normatividad establecida por la Universidad de la Amazonia, bajo la supervisión de un profesional en el área vinculado con la organización, quien hará las veces de asesor.

PARÁGRAFO. El estudiante deberá entregar informes de avance de la pasantía por lo menos una vez al mes.

ARTÍCULO 17: SOCIALIZACIÓN. La socialización es el acto público mediante el cual el estudiante presenta ante la comunidad académica los resultados obtenidos en el desarrollo de su pasantía.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O DE GESTIÓN

ARTÍCULO 18: DEFINICIÓN. Se entiende como la ejecución de actividades significativas que hace el estudiante en proyectos relevantes de investigación o de gestión, debidamente certificados por la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 19: OBJETIVO. Incentivar la formación en investigación o gestión a los estudiantes de pregrado.

ARTÍCULO 20: INSCRIPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN RELEVANTE. Para poder inscribir esta modalidad de Opción de Grado, se debe presentar al Comité de Currículo respectivo:

1. Informe completo y detallado de las actividades ejecutadas por el estudiante al interior del proyecto de investigación o de gestión.
2. Soportes que demuestren la relevancia, tanto de la participación, como de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 21: EVALUACIÓN DE LA RELEVANCIA. El Comité de Currículo deberá enviar los informes presentados al Comité de Investigaciones, quien le nombrará dos docentes que actuarán como Jurado para su evaluación y emisión del concepto respectivo.

PARÁGRAFO 1. El Jurado dispondrá de quince (15) días para evaluar el informe y entregar el concepto al Comité de Currículo, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Coherencia del informe.
2. Logro de los objetivos propuestos en el proyecto
3. Resultados obtenidos e Impacto del proyecto
4. Población beneficiada.
5. Validez de las conclusiones.

PARÁGRAFO 2. Luego de realizada la evaluación, el Jurado, a través del Director de Programa, citará a sustentación publica del informe final. Esta deberá seguir lo estipulado en el Capítulo I del presente Acuerdo.

CAPÍTULO IV TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 22: DEFINICIÓN. Se entiende por Trabajo de Grado el trabajo de investigación elaborado por el(los) estudiante(s), que le(s) permita desarrollar habilidades para identificar y formular problemas, plantear y/o implementar alternativas de solución posibles, mediante la utilización de la lógica del accionar científico.

ARTÍCULO 23: OBJETIVOS. Los objetivos fundamentales de los Trabajos de Grado son:

1. Contribuir al desarrollo de las actitudes y aptitudes investigativas del futuro profesional.
2. Fomentar en el futuro profesional su capacidad de participar y dinamizar la ciencia, la técnica y la tecnología para el desarrollo de su contexto.
3. Promover el estudio sistemático de los procesos sociales, políticos, educativos, económicos y culturales, en particular los de la región amazónica, en procura de la generación y apropiación de conocimiento científico, técnico y tecnológico para el desarrollo humano sostenible de la misma.

ARTÍCULO 24: TRABAJO MERITORIO O LAUREADO. En consideración a criterios de avances, metodológicos y niveles de impacto en el desarrollo nacional, la cultura, la tecnología y el arte, el jurado podrá solicitar al Consejo de Facultad, debidamente justificado, el otorgamiento de la distinción de Meritorio o Laureado para el Trabajo de Grado que así lo amerite. Dicha distinción debe ser ratificada por el Consejo Académico, previa evaluación de par académico interno o externo.

PARÁGRAFO. El Trabajo de Grado conceptualizado como Meritorio o Laureado dará derecho a mención especial en el Acta de Grado para el graduando.

CAPÍTULO V MONOGRAFÍA

ARTÍCULO 25: DEFINICIÓN. Se denomina Monografía a los textos de trama argumentativa y función informativa que organizan, en forma analítica y crítica, datos sobre un tema compilados de diferentes fuentes.

PARÁGRAFO 1. La Monografía debe:

1. Tratar un objeto de estudio (tema) de tal forma que pueda ser reconocible para los demás.
2. Presentar información inédita sobre ese objeto de estudio, o abordada desde una óptica distinta de la ya difundida.
3. Proporcionar elementos que permitan confirmar o refutar la hipótesis que se presenta, de manera tal que otros puedan continuar el trabajo o ponerlo en tela de juicio.

PARÁGRAFO 2. La Monografía es válida solo para un (1) autor.

ARTÍCULO 26: DESARROLLO DE LA MONOGRAFÍA. Luego de ser aprobada e inscrita la Opción de Grado Monografía, el estudiante deberá ejecutar las actividades pertinentes para poder dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta de Trabajo y entregar informes periódicos.

ARTÍCULO 27: EVALUACIÓN. Al terminar la Monografía, el estudiante debe presentar y sustentar un informe final, según lo reglamentado en el Capítulo I de este Acuerdo.

CAPÍTULO VI JUDICATURA

ARTÍCULO 28: DEFINICIÓN. Se entiende como el ejercicio de las funciones jurídicas de los estudiantes de Derecho que han cursado y aprobado todos los cursos de formación del plan de estudios y se desarrollará de conformidad con la normatividad nacional vigente.

CAPÍTULO VII EXÁMENES PREPARATORIOS

ARTÍCULO 29: DEFINICIÓN. Son exámenes orales, presentados de manera personal ante un jurado compuesto por dos (2) docentes que posean una experiencia docente universitaria mínima de dos años, con formación de pregrado y postgrado en el área que se evalúa.

PARÁGRAFO 1. En la eventualidad que no se cuente con estos docentes el Consejo de Facultad a propuesta de Comité de Currículo podrá asignar dos (2) profesionales que

posean una experiencia docente universitaria mínima de dos años, con formación de pregrado y postgrado en el área que se evalúa

ARTÍCULO 30: AREAS. Las áreas en las cuales se debe presentar los Exámenes Preparatorios serán definidas por el Consejo de Facultad a propuesta de Comité de Currículo.

ARTÍCULO 31: EVALUACIÓN. Los Exámenes Preparatorios serán evaluados con APROBADO o NO APROBADO y para tal efecto debe quedar constancia en el acta de resultado de evaluación.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes deberán presentar y aprobar cinco exámenes preparatorios en áreas diferentes para que la opción de grado sea considerada APROBADA.

PARÁGRAFO 2. Las preguntas del Jurado pueden ser abiertas o puntuales, pero en cualquier caso el estudiante tendrá derecho a que se le contextualice el asunto, si así lo solicita.

PARÁGRAFO 3. Si no existe consenso en la calificación de los Jurados, se procederá a asignar una valoración cuantitativa la cual se promediará considerando aprobada la calificación igual o superior 3.5. Frente a esta modalidad no existirá la figura de segundo calificador.

ARTÍCULO 32: PROGRAMACIÓN. El Consejo de Facultad establecerá las fechas en las cuales se aplicará cada uno de los exámenes. El estudiante que previamente inscriba esta Opción de Grado, deberá presentar el recibo de pago de los derechos pecuniarios para acceder a esta opción al menos tres (3) días antes de la fecha programada para cada uno de los exámenes.

CAPÍTULO VIII SEMINARIOS DE PROFUNDIZACIÓN

ARTÍCULO 33. DEFINICIÓN. Es el estudio de temáticas sinérgicamente relacionadas, orientadas a perfeccionar los conocimientos del estudiante en áreas propias de su formación disciplinar.

ARTÍCULO 34: ÁREA(S). El(las) área(s) que conforma(n) el(los) Seminario(s) de profundización será(n) propuesta(s) por cada Comité de Currículo y aprobada(s) por el respectivo Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 35: PROGRAMACIÓN. El Consejo de Facultad previa solicitud del Comité de Currículo, establecerá el Calendario para cada Seminario de Profundización.

ARTÍCULO 36: COSTOS. El costo de los Seminarios será asumido por el(los) estudiante(s) según los parámetros establecidos por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 37: DURACIÓN. En total, el(las) área(s) que conforme(n) el(los) Seminario(s) de Profundización deberá(n) tener una equivalencia a diez (10) créditos académicos (480 horas), de las cuales 160 horas corresponderán a trabajo presencial.

PARÁGRAFO 1. Es responsabilidad del Comité de Currículo respectivo hacer el seguimiento a la programación y desarrollo de las áreas propuestas para cada Seminario.

PARÁGRAFO 2. Al inscribir el Seminario de Profundización como Opción de Grado no se deben superar los 18 créditos académicos (854 horas semestrales), salvo el caso en el que sea programado para ser desarrollado durante el periodo intersemestral.

PARÁGRAFO 3. La asistencia al Seminario de Profundización se registrará por lo establecido en el Estatuto Estudiantil vigente.

ARTÍCULO 38: EVALUACIÓN. Al finalizar el Seminario, el estudiante presentará y sustentará un trabajo escrito y/o audiovisual que integre todas las temáticas vistas, el cual junto con el desempeño integral del estudiante tendrá una valoración de APROBADO o NO APROBADO.

CAPÍTULO IX PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO EN REVISTA INDEXADA

ARTÍCULO 39: DEFINICIÓN. Es la participación del estudiante como autor principal o co-autor de un artículo publicado o aceptado para publicación en una Revista Indexada del orden nacional o internacional.

ARTÍCULO 40: PROCEDIMIENTO. Para inscribir esta opción el estudiante debe anexar a su solicitud, una copia de la publicación o de la aceptación para publicación emitida por el Editor o Consejo Editorial de la revista. El Comité de Currículo verificará la información y emitirá al estudiante un concepto de APROBADO o NO APROBADO en un término máximo de 15 días.

CAPÍTULO X SEMESTRE AVANZADO

ARTÍCULO 41: DEFINICIÓN. Es la opción que se le reconoce al estudiante al cursar y aprobar todos los créditos académicos que conforman el primer semestre de un programa de posgrado de la Universidad de la Amazonia propio o en convenio.

ARTÍCULO 42: PROCEDIMIENTO. El Comité de Currículo presentará al estudiante ante la dirección de programa de posgrado que él solicite.

PARÁGRAFO. En todo caso, el estudiante se someterá al procedimiento de selección del programa de posgrado al cual aspira y los demás requisitos que este establezca.

ARTÍCULO 43: EVALUACIÓN. Al finalizar el semestre el estudiante presentará ante el Comité de Currículo de su programa, la Certificación de Calificaciones del semestre

cursado, a partir del cual se conceptuará la Opción de Grado como APROBADO o NO APROBADO según la escala de valoración establecida en el estatuto de posgrados.

CAPÍTULO XI MEJORES RESULTADOS PRUEBA ECAES

ARTÍCULO 44: DEFINICIÓN. Es la opción que se le da al estudiante al ser incluido en la lista oficial que publica el ICFES o institución homóloga de los diez (10) mejores resultados a nivel nacional en las pruebas ECAES.

ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO. Al solicitar la inscripción de esta Opción de Grado el estudiante debe anexar copia del listado oficial de los diez (10) mejores resultados de las pruebas ECAES en el cual esté incluido. El Comité de Currículo verificará la información y emitirá al estudiante un concepto de APROBADO o NO APROBADO en un término máximo de 15 días.

CAPÍTULO XII DEL DIRECTOR DE OPCIÓN DE GRADO

ARTÍCULO 46: DEFINICIÓN. Se entiende como Director de Opción de Grado un profesional de la institución o externo a ella, con formación en el área específica o afín al trabajo a desarrollar, quien a propuesta del estudiante y designación del Comité de Currículo respectivo, asesora al estudiante en el desarrollo de la Opción de Grado.

PARÁGRAFO 1. En caso que el director propuesto sea externo, debe presentar al inscribir la Opción de Grado, la hoja de vida con sus respectivos soportes para que sea analizada por el Comité de Currículo quien conceptuará sobre su designación.

PARÁGRAFO 2. El estudiante podrá solicitar al Comité de Currículo el cambio de Director de Opción de Grado, cuando éste incumpla de manera sistemática cualquiera de sus funciones.

ARTÍCULO 47: FUNCIONES. Son funciones del Director de Opción de Grado las siguientes:

1. Ejercer la asesoría, seguimiento y supervisión continua durante el desarrollo y ejecución de la Opción de Grado.
2. Verificar el cumplimiento adecuado de las correcciones que resulten de las revisiones periódicas de los avances de la Opción de Grado.
3. Presentar mediante oficio el informe final de la Opción de Grado al Comité de Currículo.

CAPÍTULO XIII DEL JURADO DE OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 48. DEFINICIÓN. Es Jurado de la propuesta y/o del informe final de Opción de Grado, el profesor o profesional cuya formación académica esté relacionada con la temática del proyecto a evaluar.

ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN. El Jurado estará conformado por dos (2) profesores o profesionales. Al menos uno de los jurados debe ser docente de la Universidad de la Amazonia, quien ejercerá las funciones de Presidente por designación del Comité de Currículo.

ARTÍCULO 50. FUNCIONES. Son funciones del Jurado:

1. Evaluar la propuesta y/o informe final de Opción de Grado con base en los criterios y los términos establecidos en el presente Acuerdo.
2. Solicitar ajustes o correcciones a los documentos presentados como Opción de Grado. El(los) estudiante(s) podrá(n) apartarse, en común acuerdo con el Jurado, de las solicitudes de ajustes o correcciones, previa justificación y visto bueno del Director de la Opción de Grado.
3. Revisar el cumplimiento de los ajustes o correcciones propuestas al(los) autor(es).
4. Convocar al(los) estudiante(s), a través del Director de Programa, para la sustentación o socialización del Informe Final.
5. Elaborar el Acta de Sustentación del Informe Final de la Opción de Grado. En la misma se emitirá de manera expresa el concepto de APROBADO o NO APROBADO y se refrendará con su firma en dos (2) copias ante el Comité de Currículo.

CAPÍTULO XIV VIGENCIA

ARTÍCULO 51. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todos los demás que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, en Florencia, Caquetá, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil nueve. (2009).

Original Firmado
WILMER ARLEY PATIÑO PERDOMO
Presidente con Funciones Delegadas